



Resolución Jefatural N° 166-2020-AGN/J

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 013-2020-CENFOTUR-GG/OAF, de fecha 27 de febrero de 2020, remitido por el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR; el Informe Técnico N° 030-2020-AGN/DAI-DACA, de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Archivo Intermedio; el Acta de Sesión N° 03-2020, de fecha 30 de octubre de 2020; el Informe N° 293-2020-AGN/SG-OAJ, de fecha de 30 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la eliminación de documentos por parte del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos; y, el Decreto Supremo N° 013-90-JUS, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120 Ley Orgánica de la entidad; se tiene que, el Archivo General de la Nación es la institución pública descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y ejecutar la política del patrimonio documental de la Nación, en razón de ello, entre otras funciones, emite la normatividad sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos, racionalización de la producción administrativa y eliminación de documentos en la administración pública;

Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414, que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental, establece que: *"(...) los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del sector público nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados (...) previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación (...)"*, asimismo, el artículo 24 del reglamento del citado decreto ley señala que, la eliminación se realiza a solicitud de la repartición u organismos públicos y se autoriza mediante resolución, de ser el caso, previo a la opinión favorable del órgano consultivo;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del AGN, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Intermedio propone a la Comisión Técnica de Archivos la eliminación de fondos documentales innecesarios del sector público. A su turno, de acuerdo al artículo 13 del acotado reglamento, la Comisión Técnica de Archivos dictamina en última instancia sobre los expedientes de eliminación de documentos generados por las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, "Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público", la cual establece el procedimiento para la autorización de eliminación de documentos de archivo en las entidades del

sector público. La citada directiva señala que el responsable de elaborar la propuesta de eliminación es el órgano de administración de archivos, o el que asuma sus funciones en la entidad pública solicitante, y su comité evaluador de documentos aprueba la propuesta de ser el caso. Posteriormente, la Dirección de Archivo Intermedio del AGN verifica el expediente de propuesta de eliminación, en función a los requisitos de la directiva, y lo eleva a la Comisión Técnica de Archivos, la cual emite opinión en última instancia;

Que, en razón de ello, a través del Oficio N° 013-2020-CENFOTUR-GG/OAF, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR solicita al AGN autorización de eliminación de documentos declarados innecesarios por su comité evaluador de documentos, de acuerdo a lo señalado en el inventario y en las muestras documentales, adjuntos a la solicitud;

Que, conforme se advierte del Informe Técnico N° 030-2020-AGN/DAI-DACA, la Dirección de Archivo Intermedio verificó la documentación presentada por el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, y concluyó que los documentos están conformados por originales y copias en soporte físico de papel, detallados en el inventario remitido, sin vigencia administrativa, se tiene también que la visita de verificación a las instalaciones se realizó con fecha 22 de septiembre de 2020; en consecuencia, considerando que se ha cumplido con los requisitos establecidos para su eliminación, recomendó elevar el expediente a la Comisión Técnica de Archivos, la cual opinó de forma favorable según consta en el numeral 6 del Acta de Sesión N° 03-2020;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 293-2020-AGN/SG-OAJ, en base al informe técnico de la Dirección de Archivo Intermedio y el acta de la Comisión Técnica de Archivos, opina que el procedimiento de autorización para la eliminación de documentos solicitada por el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR se ha realizado de manera regular y de conformidad con la Ley N° 25323, el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, el Decreto Ley N° 19414, el Decreto Supremo N° 022-75-ED, así como de acuerdo a los numerales 8.2 y 8.4 de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI;

Con los visados de la Dirección de Archivo Intermedio, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos y su reglamento; el Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y la Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, "Norma para la eliminación de documentos de archivo del sector público";

SE RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la eliminación de documentos solicitada por el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, correspondiente al periodo 1991-2009, que hace un total de 79 metros lineales aproximadamente, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Artículo 2. Encargar que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución jefatural a los interesados.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo general de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación